

DATOS SIGNIFICATIVOS

- 1.- Concesión de las aguas embalsadas y vaso de las presas de Chira (Cabildo) y Soria (Cdad La Lumbre) con fines hidroeléctricos.
- 2.- Procedimiento de concesión por el Consejo que ejerce las competencias transferidas a los Cabildos en virtud del artículo 8 de la Ley de Aguas
- 3.- La forma de adjudicación es mediante **PROCEDIMIENTO ABIERTO** mediante **CONCURSO** cuyo anuncio se publicará en el **BOE** dando un plazo de tres meses para presentar las ofertas.
- 4.- Plazo de la concesión será hasta un máximo de **SETENTA Y CINCO AÑOS** los últimos VEINTICINCO serán prorrogables a petición del concesionario pudiéndose fijar nuevas condiciones.
- 5.- Se deberá acreditar solvencia técnica y económica para poder licitar.
- 6.- Criterios de adjudicación.
 - Baremación hasta 100 puntos
 - o Oferta económica 85 puntos: Canon fijo, canon variable en función de la producción y canon por bonificación de tarifa.
 - o Mejora de disponibilidad de recursos hídricos en la zona: 5 puntos
 - o Menor afección al dominio público hidráulico: 6 puntos
 - o Eficiencia de la planta de producción 4 puntos : incorporación de renovables y capacidad para integrar nuevos proyectos
- 7.- Se fija una garantía definitiva del 1% del importé de las obras.
- 8.- Se garantiza el uso del agua para el riego
 - El concesionario vendrá obligado en el plazo de cinco años desde el inicio de la explotación a tener embalsadas aguas propias en la presa de Soria en un volumen equivalente a 5 Hm³. Para ello, viene obligado en el plazo máximo de tres años a la ejecución y explotación de una planta desaladora de agua de mar (EDAM) en la zona costera de esta cuenca, capaz de generar un volumen anual mínimo de 1,8 Hm³, así como la impulsión y conducción necesaria hasta la Presa de Soria para la elevación de los volúmenes necesarios. En todo caso, *las aguas aportadas por el concesionario deberán ser adecuadas para el uso agrícola y/o de abastecimiento, de modo que en caso alguno las mismas serán de peor calidad a las embalsadas en este momento inicial.*
 - El concesionario garantizará en todo momento, incluso durante las fases de implantación, la disponibilidad mínima de un volumen de agua en cada una de las dos presas, para los usos de riego y abastecimiento necesarios, de mínimo 300.000 m³ en cada una de ellas.
- 9.- Suspensión de las obras por causas imputables al concesionario se sanciona incluso con la pérdida de la concesión
- 10.- Sanciones en caso de suspensión voluntaria del funcionamiento de la planta